

SECRETARIA: Al despacho de la señora Jueza, el presente proceso informándole que la parte ejecutante, mediante memorial de 31 de enero de 2022 (fl. 57) solicita que se oficie al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO, para que convierta a órdenes de este despacho los depósitos judiciales disponibles dentro del proceso radicado bajo N° 2014-00524-00 en esa dependencia. Sírvase proveer.

Toluviejo, 2 de febrero de 2022

MILDRES CONTRERAS TOUS

Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TOLUVIEJO-SUCRE

Código 708234089001

Toluviejo-Sucre, dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA BARRANCO (COOPBARRANCO)
DEMANDADOS: RAFAEL GERÓNIMO ESCOBAR SÁNCHEZ
RAFAEL EDUARDO PACHECO CHAVES
RAD: 2014-00120-00

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que el apoderado judicial de la parte ejecutante presentó memorial de fecha 31 de enero de 2022 (fl. 57) solicitando oficiar al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO-SUCRE para que se sirva convertir a esta dependencia judicial (JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TOLUVIEJO), los depósitos judiciales que se encuentren en ese despacho dentro del proceso ejecutivo Radicado N° 2014-00524-00 promovido por la COOPERATIVA APOYAR contra RAFAEL EDUARDO PACHECO CHAVES.

En ese sentido una vez revisado el proceso se percata el despacho que el 14 de abril de 2015 (fl. 13 c.m.p.), se decretó el embargo y retención del remanente de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, del producto de lo embargado en el proceso ejecutivo N° 2014-00524-00, instaurado por la COOPERATIVA APOYAR contra RAFAEL EDUARDO PACHECO CHAVES, que cursa en el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO, lo cual le fue comunicado por oficio N° 0536 de 16 de abril de 2015 (fl. 17 c.m.p.), juzgado que momento consumó el embargo y lo comunicó a este despacho mediante oficio N° 1129 de 5 de mayo de 2015 (fl. 19 c.m.p.). A su vez el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO, mediante oficio N° 2410 de 6 de septiembre de 2019 (fl. 40), manifestó a este Despacho que por auto de 31 de julio de 2019, dentro del

proceso radicado N° 2014-00524-00, se había decretado la terminación del proceso por pago total de la obligación, y que ponía a disposición de esta dependencia judicial, 17 depósitos judiciales descontados al aquí demandado RAFAEL EDUARDO PACHECO CHAVEZ, y adicional anexó oficios donde se ordenaba a las distintas entidades poner a disposición de este juzgado los descuentos pertinentes.

Por lo anterior, se ordenará oficiar a al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO, para que una vez haya revisado el portal de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., si se llegaran a encontrar depósitos judiciales disponibles a favor del proceso antes mencionado (2014-00524-00), los convierta a esta Judicatura en favor del presente proceso (2014-00120-00).

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TOLUVIEJO,

RESUELVE:

OFICIAR al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO, para que previa verificación en el portal de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en caso de llegar a encontrar depósitos judiciales disponibles a favor del proceso ejecutivo radicado N° 2014-00524-00, promovido por la COOPERATIVA APOYAR contra RAFAEL EDUARDO PACHECO CHAVES, los convierta a esta Judicatura en favor del proceso 2014-00120-00. (Aportar copia de este auto)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA
Jueza

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE TOLUVIEJO-SUCRE**

**Providencia notificada a
través de estado N°13**

**de fecha 3 de febrero de
2022**

**MILDRES CONTRERAS
TOUS
Secretaria**